



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

EXTRACTO de la Resolución de 4 de abril de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el apoyo a la sanidad vegetal.

BDNS (Identif.): 341650.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.—Beneficiarios:

Podrán ser solicitadas por todas aquellas personas o entidades que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

1. Personas físicas que estén inscritas en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, o en el Régimen de Autónomos por su actividad agraria, cuyos cultivos estén afectados por organismos nocivos endémicos o de nueva implantación y que presenten riesgo de propagación.

2. Aquellas personas físicas y jurídicas que, no siendo agricultores, sufran daños provocados por agentes nocivos, endémicos o de nueva implantación, que por su virulencia presenten peligro de propagación en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Segundo.—Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a las medidas fitosanitarias de salvaguarda contra agentes nocivos que pudieran ocasionar daños importantes a los diversos cultivos y que por su elevada virulencia hace necesaria la intervención de la Administración competente.

Tercero.—Bases reguladoras:

Bases reguladoras aprobadas por Resolución de 3 de marzo de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural (BOPA 24-04-2008).

Cuarto.—Cuantía:

Cuantía total: 85.000 euros ampliables hasta 300.000 euros cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo máximo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución en el BOPA y el 31 de octubre. No obstante, en caso de solicitudes para el arranque y destrucción de material vegetal afectado por agentes nocivos de nueva implantación en el Principado de Asturias se admitirán aquellas solicitudes de ayuda para la financiación de actuaciones contra agentes nocivos cuyos daños hubieran tenido lugar entre el 15 de diciembre del año anterior y la fecha de publicación en el BOPA del extracto.

Sexto.—Otros datos:

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 2002249 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Oviedo, a 4 de abril de 2017.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2017-04007.